



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 16 de junio de 2020

OFICIO 00151-2020-MINEDU/SG-OGAJ

Sr.

JAMES ALEXANDER PAJUELO ORBEGOSO
SECRETARÍA GENERAL

Presente.-

Asunto: SOBRE LA SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICA LEGAL DEL PROYECTO DE LEY N° 4879/2020-CR QUE PROPONE DECLARAR EL TERCER DOMINGO DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LA ORACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

Referencia: Oficio N° 061-2020-2021/CDRGLMGE-CR
Exp MPT2020-EXT-0078132

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Educación que emita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 4879/2020-CR, Ley que declara el Día Nacional de la Oración.

Al respecto, se considera oportuno señalar que mediante Oficio N° 044-2020-2021/CEJD/CR, el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República solicitó a este Ministerio opinión respecto al Proyecto de Ley N° 4879/2020-CR, Ley que declara el Día Nacional de la Oración; por lo que, a fin de atender lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte antes citado, se emitió el Informe N° 0595-2020-MINEDU/SG-OGAJ¹, en el que se concluye lo siguiente:

"(...) de acuerdo a lo indicado en los informes emitidos por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar respectivamente, no se encuentra dentro de las competencias del Ministerio de Educación emitir opinión sobre el contenido en el Proyecto de Ley N° 4879/2020-CR, "Ley que declara el Día Nacional de la Oración".

¹ Dicho Informe ha sido remitido a la Secretaría General con fecha 5 de junio del presente año, tal como se puede apreciar del E-SINAD.

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0078132

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **92981A**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

Asimismo, se hace presente que la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa señala que el Estado garantiza el derecho fundamental de toda persona a ejercer su libertad religiosa, como es la oración, entre otras actividades (...)”.

En tal sentido, teniendo en cuenta que esta Oficina General ya se ha pronunciado sobre el Proyecto de Ley N° 4879/2020-CR bajo comentario, se remite copia del Informe N° 0595-2020-MINEDU/SG-OGAJ para las acciones que considere pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2020 09:33:05-0500

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0078132

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 92981A

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

EL PERÚ PRIMERO





PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME 00595-2020-MINEDU/SG-OGAJ

A : **JAMES ALEXANDER PAJUELO ORBEGOSO**
SECRETARIO GENERAL

De : **NORMA KARINA CARPIO SOTOMAYOR**
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 4879/2020-CR, "LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LA ORACIÓN"

Referencia : Oficio N° 044-2020-2021/CEJD/CR
Oficio N° 00137-2020-MINEDU/SG-OGAJ
Informe N° 01913-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES
Informe N° 00143-2020-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA
Informe N° 00173-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Fecha : Lima, 04 de junio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 044-2020-2021/CEJD/CR, el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Educación opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4879/2020-CR, "Ley que declara el Día Nacional de la Oración".
- 1.2. Con Oficio N° 00137-2020-MINEDU/SG-OGAJ, esta Oficina General solicita al Viceministerio de Gestión Pedagógica y al Viceministerio de Gestión Institucional, que se requiera la opinión técnica a la Dirección General de Educación Básica Regular, Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, así como a las Direcciones que estime necesario para su atención.
- 1.3. Mediante Memorandum N° 557-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite el Oficio N° 1663-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES e Informe N° 01913-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, a través del cual la Dirección de Educación Secundaria emite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley.



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0075600

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5934B3

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

- 1.4. A través del Oficio N° 00316-2929-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA e Informe N° 00143-2020-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, emite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00209-2020-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite el Informe N° 00173-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, a través del cual la Dirección de Gestión Escolar emite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley.
- 1.6. Mediante correo electrónico del 04 de junio del 2020, el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica remite opinión consensuada respecto de las opiniones pedagógicas antes citadas.

2. ANÁLISIS

- 2.1. De modo preliminar, debe señalarse que en virtud a lo dispuesto por el literal g) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, corresponde a esta Oficina General emitir opinión jurídica respecto de los proyectos y autógrafas de Ley.
- 2.2. Al respecto, se desprende del título y de los artículos 1 y 2 del Proyecto de Ley, que este pretende declarar el tercer domingo del mes de abril de cada año, como "El Día Nacional de la Oración" y el artículo 3 del Proyecto de Ley, señala que "las autoridades militares y civiles deberán dar el respaldo a las instituciones, organizaciones religiosas y a organización civil que realicen diversas actividades como caminatas y celebraciones en todo el territorio nacional en espacios públicos y privados habilitados para promover la unidad en la oración".
- 2.3. A través del Informe N° 01913-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, la Dirección de Educación Secundaria, señala que

"3.3. Al respecto, es de señalar que, "El Currículo Nacional de la Educación Básica orienta los aprendizajes que se deben garantizar como Estado y sociedad. Debe ser usado como fundamento de la práctica pedagógica en las diversas instituciones y programas educativos, sean públicas o privadas; rurales o urbanas; multigrado, polidocente o unidocente; modelos y formas de servicios educativos.

Asimismo, promueve la innovación y experimentación de nuevas metodologías y prácticas de enseñanza en las instituciones y programas educativos que garanticen la calidad en los resultados de aprendizaje.

El Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB) plantea el Perfil de egreso como la visión común e integral de los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al término de la Educación Básica. Esta visión permite unificar criterios y establecer una ruta hacia resultados comunes que respeten nuestra diversidad social, cultural, biológica y geográfica. Siendo uno de sus aprendizajes:



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0075600

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5934B3

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

El estudiante comprende y aprecia la dimensión espiritual y religiosa en la vida de las personas y de las sociedades.

El estudiante comprende la trascendencia que tiene la dimensión espiritual y religiosa en la vida moral, cultural y social de las personas. Esto le permite reflexionar sobre el sentido de su vida, el compromiso ético y existencial en la construcción de un mundo más justo, solidario y fraterno. Asimismo, muestra respeto y tolerancia por las diversas cosmovisiones, religiones y creencias de las personas.

El CNEB cuenta con competencias que se define como la facultad que tiene una persona de combinar un conjunto de capacidades a fin de lograr un propósito específico en una situación determinada, actuando de manera pertinente y con sentido ético. Entre las competencias que presenta en el CNEB se encuentra las del área de Educación Religiosa. Siendo la competencia 30 y 31 los siguientes:

- ***“CONSTRUYE SU IDENTIDAD COMO PERSONA HUMANA, AMADA POR DIOS, DIGNA, LIBRE Y TRASCENDENTE, COMPRENDIENDO LA DOCTRINA DE SU PROPIA RELIGIÓN, ABIERTO AL DIÁLOGO CON LAS QUE LE SON CERCANAS”***
- ***“ASUME LA EXPERIENCIA DEL ENCUENTRO PERSONAL Y COMUNITARIO CON DIOS EN SU PROYECTO DE VIDA EN COHERENCIA CON SU CREENCIA RELIGIOSA”***

3.4. *Asimismo, cabe señalar que, la misión del Ministerio de Educación, es garantizar derechos, asegurar servicios educativos de calidad y promover oportunidades deportivas a la población para que todos puedan alcanzar su potencial y contribuir al desarrollo de manera descentralizada, democrática, transparente y en función a resultados desde enfoques de equidad e interculturalidad. Asimismo, la Oración es parte de la dinámica del desarrollo del área de Educación Religiosa, esto se puede evidenciar en los siguientes desempeños:*

- *Cultiva el encuentro personal y comunitario con Dios valorando momentos de oración y celebraciones propias de su Iglesia y comunidad de fe.*
- *Interioriza el encuentro personal y comunitario con Dios valorando momentos de silencio, oración y celebraciones propias de su Iglesia y comunidad de fe.*

3.5 *Por lo cual la cual la dimensión espiritual y religiosa que se expresa a través de la oración y sus obras (buenas acciones que puede realizar la persona) no está desatendida en la propuesta del Ministerio de Educación, sin vulnerar los derechos que establece de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa.*

3.6. *En tal sentido, de acuerdo a lo señalado pedagógicamente entre las competencias 30 y 31 que presenta en el CNEB se encuentra el área de Educación Religiosa el mismo que viene abarcando la dimensión*



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0075600

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5934B3

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

espiritual y religiosa del estudiante en la vida de las personas y de las sociedades.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto en el presente informe, se considera que la Dirección de Educación Secundaria, no es competente para pronunciarse respecto al Proyecto de Ley 4879/2020-CR – que propone declarar el tercer domingo del mes de abril de cada año como el "Día Nacional de la Oración", asimismo consideramos que desde el perfil de egreso del CNEB se aborda la dimensión espiritual y religiosa que se expresa a través de la oración y sus obras."

- 2.4. Con Informe N° 00143-2020-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, señala que el proyecto de Ley no contiene temas de su competencia, por lo que no corresponde emitir opinión al respecto.
- 2.5. Con Informe N° 00173-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar señala que la declaratoria de días conmemorativos no forma parte de la gestión escolar, pues no están a cargo de la directora o director de una IE ni es de nivel administrativo o institucional, por lo que no le corresponde emitir opinión al respecto.
- 2.6. En consecuencia, en atención a lo indicado por la Dirección General de Educación Básica Regular, Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, respectivamente, no se encuentra dentro de las competencias del Ministerio de Educación emitir opinión sobre lo contenido en el Proyecto de Ley N° 4879/2020-CR, "Ley que declara el Día Nacional de la Oración".
- 2.7. Sin perjuicio de lo expuesto, se considera oportuno señalar que la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, señala que el Estado garantiza el derecho fundamental de toda persona a la libertad de religión reconocido y amparado por la Constitución Política del Perú y por los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano.

Asimismo, establece que la libertad de religión comprende, entre otros, el ejercicio de los siguientes derechos: (i) profesar la creencia religiosa que libremente se elija y cambiar o abandonar la que se tenga en cualquier momento, conforme al procedimiento propio de cada iglesia, confesión o comunidad religiosa. En todo caso, se respeta la libertad religiosa individual; (ii) practicar de forma individual o colectiva, en público o en privado, los preceptos religiosos de su confesión, sus ritos y actos de culto.

De lo señalado se advierte, que en la legislación nacional ya se cuenta con normas que garantizan el derecho de las personas para su ejercer su libertad religiosa, como es la oración, entre otros actividades.



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0075600

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5934B3

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

- 2.8. Asimismo, en la Exposición de Motivos, en el rubro Costo-Beneficio, se señala que la propuesta normativa no genera ni incurre gasto alguno al erario nacional.

Al respecto, se debe tener presente que el artículo 3 del proyecto de Ley dispone que **“las autoridades militares y civiles deberán dar el respaldo a las instituciones, organizaciones religiosas y a la organización civil que realicen diversas actividades como caminatas y celebraciones en todo el territorio nacional (...)”**. Del texto antes transcrito, se advierte que el proyecto normativo establece una obligación a las autoridades militares, que podría requerir el uso de recursos públicos del Ministerio de Defensa, por lo que, se solicite opinión al citado Ministerio respecto de la presente propuesta normativa

3. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a lo indicado en los informes emitidos por la Dirección General de Educación Básica Regular, Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, respectivamente, no se encuentra dentro de las competencias del Ministerio de Educación emitir opinión sobre lo contenido en el Proyecto de Ley N° 4879/2020-CR, “Ley que declara el Día Nacional de la Oración”.

Asimismo, se hace presente que la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, señala que el Estado garantiza el derecho fundamental de toda persona a ejercer su libertad religiosa, como es la oración, entre otras actividades.

4. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley N° 4879/2020-CR, “Ley que declara el Día Nacional de la Oración” establece obligaciones a los militares, se recomienda que se solicite opinión al Ministerio de Defensa.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/06/2020 23:14:17-0500



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0075600

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5934B3

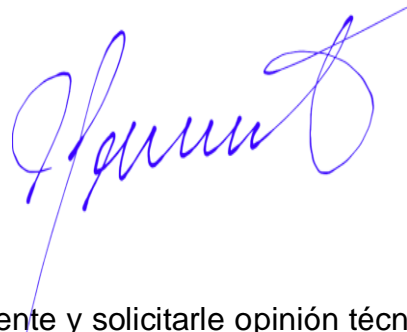
www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

Lima, 14 de mayo de 2020

Oficio N° 061- 2020-2021/CDRGLMGE-CR

Señor
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación
Calle del Comercio 193
San Borja




De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 4879/2020-CR, que propone declarar el tercer domingo del mes de abril de cada año, como el Día Nacional de la Oración.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



GRIMALDO VÁSQUEZ TAN
Presidente

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

GMT/rmch.